En la ciudad de Cartagena a quinze dias del mes de junio
de mill e quinientos noventa e [illegible] años se juntaron en la sala de
su ayuntamiento la justicia y regidores de ella a saber
el licenciado Cotiño alcalde mayor [illegible]
Nicolas Garri de Caceres, Juan Garcia, Pedro Romar
[illegible] Francisco [illegible] [illegible]
Xandro de Marco, Julian [illegible] Nicolas [illegible]
Garri regidores —

[illegible]
[illegible] que a Mateo [illegible]
[illegible] se libren [illegible] de salario
de procurador [illegible]
que es de la ciudad [illegible] procurador de pobres
[illegible] de medio año que se cumplió a dos de setienbre
proximo pasado para lo qual se le de libranza en for-
ma —

Y en el dicho [illegible] presentó Francisco de Villena juez
comisario de su magestad [illegible] ante [illegible]
[illegible] para hazer
averiguaciones que [illegible] mandan [illegible] comision
[illegible] firmada
de [illegible] una cedula de su
magestad e nonbre cuyo tenor es este —

aqui la comision —

La ciudad vista la cedula de su magestad la obede-
cieron en la forma acostumbrada y nonbraron
por comisarios para que en nonbre de la ciudad
asistan con el dicho Francisco de Villena a las
diligencias que en cumplimiento de la cedula
se ovieren de hazer a los señores Nicolas Garri Caceres
e [illegible] regidores a los quales para ello
[illegible] dieron poder y comision en forma —

[firma] Licenciado [illegible] Yanes — Nicolas Garri Caceres